

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
 SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL (01,05,06,07)

Partida	: 15
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.807.052
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		797.817
	02	Del Gobierno Central		797.817
	003	Programa de Modernización del Estado-BID		797.817
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		82.232
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.232
09		APORTE FISCAL		12.926.003
	01	Libre		12.926.003
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.807.052
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.460.159
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.190.735
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		808.872
	03	A Otras Entidades Públicas		797.817
	001	Programa de Modernización del Estado-BID	08	797.817
	07	A Organismos Internacionales		11.055
	001	A Organismos Internacionales		11.055
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		346.286
	03	Vehículos		13.390
	04	Mobiliario y Otros		5.768
	05	Máquinas y Equipos		2.060
	06	Equipos Informáticos		165.624
	07	Programas Informáticos	04	159.444
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 282
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
 SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL (01,05,06,07)

Partida	: 15
Capítulo	: 06
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		19.967
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional, en Miles de \$		17.964
		- En el exterior, en Miles de \$		3.263
	d)	Convenios con personas naturales		
		- N° de personas		41
		- Miles de \$		637.683
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		34.189
04		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
05		Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.		
06		La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.		
07		Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los dineros utilizados en la Fiscalización a las Mutuales de Seguridad para la efectiva atención de los accidentes laborales y enfermedades profesionales de los trabajadores del país.		
08		Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del Programa, incluyendo gastos en personal hasta \$ 53.642 miles con un número máximo de 1 persona a honorarios que podrá tener la calidad de Agente Público. El uso de estos recursos se hará en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Manual Operativo del Programa de Mejora de la Gestión Pública y de los Servicios al Ciudadano.		